



CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez la presente diligencia informando que el traslado de la liquidación actualizada del crédito transcurrió en silencio. Sírvese proveer.

Cartago V., julio 09 de 2.020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, julio diez (10) de dos mil veinte (2.020)

RADICADO: 2015-00173-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOP. AVANZA
DEMANDADO: JESUS DAVID DUQUE BERNAL
AUTO No.: **1516**

De acuerdo al informe de secretaría que antecede, y revisada la liquidación actualizada del crédito presentada por el demandante, observa la Instancia que la misma no se atempera a la legalidad, toda vez que no aplica la tasa de interés fluctuante expedida por la Superintendencia Financiera.

Por lo anterior, el Juzgado en aplicación del artículo 446-3 del CGP, modificará la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, conforme a la tabla de liquidación que antecede, la cual arroja desde el 29 de julio 2.017 al 05 de marzo de 2.020, un total de intereses de mora \$979.759,00, sobre un capital de \$1.425.899,00, que sumado al crédito a julio 28 de 2.017 de \$2.380.865,00, totaliza \$3.360.624,00, por liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación actualizada del crédito presentado por la parte demandante, la cual quedará en \$3.360.624,00, con corte al 05 de marzo de 2.020

Notifíquese,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUEZA

CTTC.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO - VALLE SECRETARIA Cartago (Valle) JULIO 13 DE 2.020. Notificado por anotación en ESTADO No. 051 de la misma fecha. YULI LORENA OSPINA CASTRILLON SECRETARIA
--